



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00450-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir al organismo rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumir el gravamen decretado sobre el vehículo de propiedad de la encartada, siendo que el comunicado contentivo de la afectación ya fue remitido a la pertinente dirección electrónica.

Por otro lado, vista la constancia emitida por el CENTRO DE SERVICIO JUDICIALES, la que da cuenta de la imposibilidad de noticiar el gravamen dirigido a la FUNDACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS SOL Y VIDA, optándose por remitir el documento de rigor al correo digital reportado por la gestora adjetiva de la organización rogante, se **exhorta** al mencionado banco, con miras a que incorpore el oficio con la certificación de haber sido radicado ante la aludida agremiación, como actividad orientada a consumir la medida decretada.

De esa forma, con el propósito de que se desarrollen las actividades ordenadas previamente, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se materialicen actuaciones relacionadas con las referenciadas cargas rituales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a273d21fcd6dd6635151f9d915e71e639c1dc1e62b1f2ad04fd0f4ec
36e4e8b5**

Documento generado en 18/12/2020 03:11:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**